

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 16 de diciembre de 1886.

NUMERO 144.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Diciembre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 16.—San Eusebio, ob. y mr.; san Valentín, mr.; san Abdón, ob. y cont.; sta. Albina, virg. y m.—Del Ant. Test.: los tres niños de la hornaza, Ananías, Misael y Azarías.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra.

Aviso.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

Cartera de Gobernación.

Telegrama.

Cartera de Policía.

Telegrama.—Informe.

Secretaría de Hacienda.

Cartera de Gracia.

Rectificación.

Administración Judicial.

Edictos.

Comunicación Municipal.

Comunicado.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GUERRA.

AVISO.

Las demandas de plazas de familias colonizadoras de Talamanca se dirigirán por escrito a esta Secretaría, antes del día 15 de enero próximo. En las Comandancias de provincia y cantón se hallarán los modelos ó fórmulas en blanco que al efecto han de llenarse con los datos siguientes.

a.) Nombre, apellido, edad, estado, ocupación actual y domicilio del pretendiente y familia.

b.) Si se ha tenido en los dos últimos años el desempeño de algún cargo público nacional ó municipal, y cuál.

c.) Si se ha hecho el servicio militar y se tiene constancia de haber recibido la instrucción y disciplina correspondiente.

d.) Cuántos y cuáles de los miembros de la familia saben leer y escribir.

e.) Naturaleza, situación, cabida y valor de la finca de agricultura que se ha cultivado en los dos últimos años; ó si no se tiene ninguna.

f.) Ganado vacuno, caballar, mular y cerdoso, que pueda el pretendiente introducir inmediatamente en la colonia.

g.) Otros elementos que se proponga introducir á ésta, como carretas, instrumentos de agricultura etc. etc.

h.) Personas caracterizadas que puedan informar sobre la conducta y antecedentes del postulante.

Palacio Nacional.—San José, 10 de diciembre de 1886.

3 v. 3

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas.

Diciembre 3.—A las 10 a. m. fondeó el vapor inglés "Foxhall", procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, 538 toneladas de registro, 25 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán A. Doane. Pasajeros:—C. A. Warner y L. G. Graham. Carga:—2,800 bultos de mercaderías. Correspondencia:—8 sacos.

Diciembre 8.—A las 8 a. m. fondeó el vapor de carga de la Mala Real Británica "Severn", procedente de San Juan del Norte, con 6 horas de mar, 1,119 toneladas de registro, 49 tripulantes, consignado á la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Milner. No trajo pasajeros, carga ni correspondencia.

Diciembre 8.—A las 8 p. m. fondeó el vapor inglés "Alvena", procedente de Colón, con 2 días de mar, 1,142 toneladas de registro, 35 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán F. Mackay.—Pasajeros:—J. B. Carazo, J. R. Chamorro, A. Prendas, 12 trabajadores para el ferrocarril de Costa Rica y 6 individuos de cubierta. Carga:—2,697 bultos de mercaderías. Correspondencia:—1 saco y 4 paquetes.

Diciembre 9.—A las 7 a. m. fondeó el vapor italiano "Maria P.", procedente de Nueva Orleans, via San Juan del Norte, con 8 horas de mar de este ultimo lugar, 452 toneladas de registro, 22 tripulantes consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán D. Adorno. No trajo pasajeros ni correspondencia. Carga:—600 bultos de mercaderías.

Diciembre 11.—A las 5 a. m. fondeó el vapor inglés "Arran", procedente de Bocas del Toro, con 9 horas de mar, 283 toneladas de registro, 25 tripulantes, consignado al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán W. R. Brown. Pasajeros:—W. Brown y 11 trabajadores. Carga:—1 barril de mercaderías. Correspondencia:—1 paquete.

Salidas.

Diciembre 9.—A las 6 p. m. zarpó el vapor italiano "Maria P." con destino á Colón, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando

de su capitán D. Adorno.—No llevó pasajeros, carga ni correspondencia.

Diciembre 10.—A las 11 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica, "Severn," con destino á Colón, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Milner.—Pasajeros: 8 individuos de cubierta. Carga, 51 bultos de caucho, pesando 309 kilogramos.—Correspondencia, 2 sacos.

Diciembre 11.—A la 1 a. m. zarpó el vapor inglés "Alvena," con destino á Nueva York, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Mackay.—No llevó pasajeros ni carga.—Correspondencia 1 paquete.

Diciembre 6.—A las 11 p. m. zarpó el vapor de carga de la Mala Real Británica, "Severn," con destino á San Juan del Norte, despachado por la Compañía de Agencias de Costa Rica y al mando de su capitán Milner.—No llevó pasajeros ni correspondencia.—Carga en tránsito.

Puerto de Puntarenas.

Salidas.

Diciembre 14.—Ayer a la 1 p. m. zarpó el vapor N. A. "City of Panamá," de 1046 toneladas, con destino á Panamá, 60 tripulantes y al mando de su capitán W. A. Clark.—Pasajeros, señores: Demetrio Méndez, A. Daniels y hermano y G. Sierra.—Carga, 9 bultos de caucho pesando kilg. 896'080, 2 bultos de pieles pesando kilg. 113'160 y 5 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Diciembre 14.—Ayer á las 2 ½ p. m. zarpó el vapor N. A. "Crescent City," de 1461 toneladas, con destino á Champerico y escalas, 64 tripulantes y al mando de su capitán James L. Lockwood. Pasajeros, señores: Federico Proaño, Ramón Rosa y familia, Dolores Campos é hijo, señora de Batres, R. Cruz y Manuel Orozco.—Carga, 6 cajones de libros, pesando 520 kilogramos, 6 bultos equipaje, pesando 600 kilogramos, 4 sacos y 8 paquetes correspondencia.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Cartera de Gobernación.

Telegrama de Puntarenas.

Recibido en San José, el 15 de diciembre de 1886, á las 10 ½ a. m.

Al señor Ministro de Gobernación.

El señor José A. Paniagua, resbaló del carro donde venía sentado, y las ruedas le partieron las piernas. Murió pocos momentos de llegado el tren á ésta.

El Gobernador,

DARÍO ZUÑIGA.

Cartera de Policía.

Telegrama de Cartago.

Recibido en San José el 14 de diciembre de 1886, á las 10 ½ p. m.

Al señor Ministro de Policía.

A las nueve y cuarto de esta noche, recibió el Alcalde segundo de ésta, don Francisco Pacheco, una puñalada en el estómago, de la cual ha muerto.

Se ignora el autor del delito.

El Gobernador,

F. AGUILAR B.

Señor Ministro de Policía.

Gobernación de la provincia de Heredia. } Dicbre. 14 de 1886.

Me hago la honra de poner en su alto conocimiento el resultado de los trabajos de los caminos ejecutados en la semana anterior en los diferentes cantones de mi mando.

Cantón Central.

Con el trabajo de ciento sesenta y dos hombres, el de veintidós yuntas de bueyes y treinta y siete pesos dinero invertido en pago de comisionados, se han reparado dos mil trescientos metros de camino.

Cantón de Barba.

Se han compuesto cuatro mil quinientos metros con el trabajo de ciento treinta y un hombres y veinte yuntas de bueyes.

Cantón de Santo Domingo.

Con el trabajo de cincuenta hombres y el de seis yuntas de bueyes, se arreglaron mil ochocientos metros.

Cantón de San Rafael.

Se han reparado mil doscientos metros de camino con el trabajo de noventa y tres hombres y veinte yuntas de bueyes.

Resultado general, con cuatrocientos treinta y seis hombres, setenta y una yuntas de bueyes y treinta y siete pesos en dinero, se han reparado nueve mil ochocientos metros de camino.

Con la mayor consideración tengo el gusto de suscribirme su muy atento y seguro servidor.

J. GUTIERREZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Gracia.

RECTIFICACION.

En la resolución número 68 de la Cartera de Gracia, inserta en el Diario Oficial de ayer, se puso por error, en la parte resolutive, "Pedro Chavarría," en vez de "Pablo Chavarría," que es como debe ser.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Fidel Elizondo, mayor de edad, agricultor, casado y vecino del barrio de Piedades de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío constante de diez y ocho hectáreas, diez y siete áreas, doce centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Las Alacenas," en el citado barrio, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Alajuela; distrito 7º, cantón 3º escolar de la misma, bajo los siguientes linderos: Norte y Oeste, con terreno denunciado por los señores Rafael Rodríguez Villalobos y Jerónimo Sánchez y Camacho; Sur, con terreno medido por Pioquinte Quesada y José Alvarado, camino que conduce a Puntarenas en medio; y Este, con terreno baldío.

Y publica este denunciado, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las nueve de la mañana del día nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Domingo Morales y Somosa, denunciando hasta noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto llamado "La Zagala", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, cantón único territorial de dicha comarca, entre los siguientes linderos: al Este, terrenos de las minas de la Unión, de don Francisco Clavera; y por los demás rumbos, tierras baldías.

Y se publica este denunciado, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, a las dos de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v 2.

A las doce del día diez y seis de este mes se rematará en la puerta de esta Alcaldía un solar situado en el distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de esta mortuoria; Sur, ídem de Juan María Pereira; Este, ídem de Cecilia González; y Oeste, ídem del Presbítero don Rafael Brenes; mide cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, trece decímetros cuadrados y vale cien pesos; pertenece a la mortuoria de María Petronila Brenes, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, diciembre 11 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Alejo Guzmán.—L.

INOCENTE MORENO, *Juez 1º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia, por ministerio de la ley*,

Hace saber: que en el expediente respectivo se ha dictado el auto que literalmente dice así:—"Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia, por ministerio de la ley.—San José, a las tres y cuarto de la tarde del día once de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—En el pedimento de don Rafael Iglesias y Castro, mayor de edad, soltero, empresario y de este vecindario, solicitando que se declare en estado de concurso a don Juan Pedro Urquía é Ibarra, mayor de edad, casado, panadero y de este vecindario; y resultando de la información que a instancia del mismo señor Iglesias se ha recibido en esta fecha, que el señor Urquía salió de esta ciudad, donde tenía sus negocios y domicilio, ocultando su propósito de abandonar el país y con dirección a Puntarenas, en donde fué detenido estando ya a bordo: que no ha dejado apoderado alguno a cargo de sus negocios: que tanto de las diligencias de embargo contra sus bienes, creadas en este Juzgado por el mismo don Rafael Iglesias y del otro acreedor don Eugenio Lamieq, como de las declaraciones de los testigos, resulta que los bienes del señor Urquía no son suficientes para el pago de esos dos acreedores y menos para otros a quienes resulta deberles, y que además ha girado letras contra el extranjero en cantidad considerable, que es presumible no sean pagadas; y considerando: que dados tales antecedentes y que a juicio de este tribunal, para evitar perjuicios especiales a los acreedores, procede la declaración del concurso, de acuerdo con los artículos 93, 113, 307, 315, 316, de la ley de concurso, y 2º del decreto de 11 de enero de 1881, se declara: que el señor don Juan Pedro Urquía é Ibarra se halla en estado de concurso común: nómbrase curador provisional de la masa al Licenciado don Ricardo Jiménez Oreamuno, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, quien debe comparecer para su aceptación: désele certificación de las piezas conducentes para que acredite su personería: procédase a la ocupación y depósito de los bienes del quebrado, comisionándose al efecto al señor Alcalde segundo de esta ciudad: dése noticia de este decreto al Ministerio Público y al Registrador de la Propiedad, lo mismo que al señor Administrador de Correos, a fin de que entregue la correspondencia que venga para el concursado al curador del concurso: redúzcase a arresto provisional al señor Urquía, y apareciendo que se halla en Puntarenas, comuníquese esto por telégrafo al señor Juez de primera instancia de aquella comarca para que cumpla dicho arresto en el lugar señalado por la ley al efecto: prohibase la entrega de cantidades ó bienes al concursado, so pena de que los contraventores no quedarán descargados de sus obligaciones: se previene a las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado hagan manifestación de ellas al curador ó al Juzgado, dentro de quince días, so pena de tenerse por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que tuvieren. Cítase a los acreedores para Junta que se verificará el veintitrés de los corrientes, a las doce del día, y en la que se hará nombramiento del curador definitivo y su suplente; publíquese por dos veces en el Diario Oficial el presente auto y fijense carteles de esta declaración en lugares públicos de esta ciudad, y dirijase comunicación de este decreto a los tribunales en que se si-

guieren procedimientos por acreedores comunes contra el señor Urquía, a fin de que los remitan a este Juzgado, según lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de concurso. Y fíjase con calidad de *por ahora* para la cesación de pagos, la misma fecha de este auto. Inocente Moreno.—Ramón Loría Iglesias, Secretario."

Es conforme.

San José, a las once de la mañana del día trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loría Iglesias,
Secretario.

2 v—2

A las doce del día diez y seis de los corrientes se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Casa y solar situados en el distrito 1º de este cantón, constante la casa de siete metros de largo por cuatro de fondo y el solar de siete metros de frente y veinticuatro de fondo, ó sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Jesús Valerín; Sur, cerco de Rosario Zeledón; Este, casa y solar de Vicenta Brenes; y Oeste, calle en medio, potrero de don Rafael Gutiérrez. Vale ciento veinticinco pesos. Casa y solar contiguos a la finca anterior, constantes la casa de siete metros de largo por cuatro de ancho y el solar de quince metros de frente por cuarenta y cinco de fondo, ó sean mil ciento veintitrés metros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Jesús Valerín y sin calle en medio, casa y solar de José María Moya; Sur, casa y solar del Doctor don José María Jiménez; Este, ídem del mismo Doctor Jiménez y José María Moya; y Oeste, casa y solar de Vicenta Brenes y solar de Rosario Zeledón. Vale trescientos cincuenta pesos. Solar situado en el mismo distrito y cantón que las fincas anteriores, constante de veintidós metros de frente por nueve de fondo, ó sean ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte y Este, con las fincas anteriores; Sur, casa y solar del Doctor don José María Jiménez; y Oeste, calle en medio, potrero de don Rafael Gutiérrez. Vale cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Vicenta Brenes y se venden para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer propuesta ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Diciembre 9 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Pantn. Pereira.—F. Meneses.

3 v:—3

A las doce del día veintitrés de este mes, se rematará en quien dé más, en la puerta de este Juzgado, un potrero sito en el pueblo de Quirecot, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, potrero de los herederos de la finca Clara Solano; Sur, calle en medio, potrero de los herederos del finado Dolores Montoya; Este, calle en medio, ídem de los herederos de José María Bonilla; y Oeste, río en medio, casa y solar de Félix Olivares, é ídem de los herederos de Nicolás Olivares. Esta finca no tiene más gravamen que el trazado de la línea férrea que le divide en dos partes: mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados próximamente: vale ochenta pesos; pertenece a León Montoya, y se vende de orden de este Juzgado para el pago de cantidad de pesos que le adeuda a Gerardo Hernández.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Diciembre, 13 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

Alejo Guzmán.—Antonio Castillo.

3 v 2.

A las doce del miércoles veintinueve del presente mes, remataré en la oficina del señor Alcalde segundo de esta ciudad y en el mejor postor, los bienes siguientes: Primero.—Una casa de habitación con su solar correspondiente, sito doscientos cincuenta metros, ochocientos milímetros al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, casa y solar de Eduardo Sandoval antes, hoy de Balbina Crespo; Sur, casa y solar de Félix Miranda; Este, propiedad de don Manuel María Chaves antes, hoy de la testamentaria de Petronila Acuña; y Oeste, calle pública en medio, casa de Pedro Acuña antes, y hoy de Vicente Chaverri. Mide la casa trece y media varas de frente y seis de ancho, ó sean once metros, doscientos ochenta y seis milímetros de frente por cinco metros, diez y seis milímetros de ancho; compuesta de tres piezas; y el terreno como trece y media varas de frente y cincuenta de fondo, ó sean seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, equivalentes a cuatro áreas, setenta y una centiáreas, setenta y cinco decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados.—Valorada en quinientos pesos. Segundo.—Terreno plano, figura cuadrada, cultivado de café, sito como el anterior, y colindante: al Norte, con propiedad de María Moreira; Sur, casa de José María Martínez, calle en medio; Este, ídem de Jenaro Cartín, Manuel Hernández, Virginia Rodríguez y Jesús Chaverri, calle en medio; y Oeste, ídem de Eduardo Sandoval, Félix Miranda y de la testamentaria de Petronila Acuña, siendo hoy la propiedad del primero de la señora Balbina Crespo. Mide veintiséis áreas, cuarenta centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados, próximamente. Valorada en trescientos cincuenta pesos. Tercero.—Terreno de hortaliza, sito cuatrocientos cincuenta y nueve metros, ochocientos milímetros al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón dichos. Linderos: Norte, propiedad de Juan Alvarado, que fué después de Juan Madrigal y hoy pertenece a la testamentaria de la señora Petronila Acuña; Sur, una calle pública y privada; Este, terreno del señor Manuel Rodríguez; y Oeste, solar del señor Rafael Hernández. Mide un cuarto de manzana, igual a diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Valorado en cien pesos. Cuarto.—Terreno plano, sembrado de caña y plátanos, sito en el barrio de Santiago, jurisdicción de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, que antes fué distrito tercero del cantón primero de la misma. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Félix Miranda; Sur, terreno de Ignacio Acuña y Rafael Araya; Este, ídem de Manuel Rodríguez; y Oeste, ídem de Luis Delgado. Mide como un cuarto de manzana, ó sea como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Valorado en cien pesos. Quinto.—Solar, sito como el anterior. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de José Chaves; Sur y Este, ídem de Juan Madrigal antes, y hoy de la testamentaria de Petronila Acuña; y Oeste, ídem de María Miranda. Mide once varas de frente y treinta y cinco de fondo, ó sean trescientas ochenta y cinco varas cuadradas, equivalentes a dos áreas, sesenta y nueve centiáreas, siete decímetros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Valorado en veinticinco pesos. Sexto.—Un terreno plano, sito en San Rafael, nuevo cantón de esta provincia. Linderos: Norte, solar de Fulgencia Sandoval; Sur, calle en medio, ídem de la testamentaria de Petronila Acuña, antes de Juan Madrigal; Este, ídem de José Chaves; calle en medio; y Oeste, solar y casa del mismo José Chaves. Mide como dos mil varas cuadradas, igual a trece áreas, noventa y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros y veinte centímetros cuadrados. Valorado en sesenta pesos. Séptimo.—Terreno plano, cuadrado, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago de San Rafael dicho antes. Linderos: Norte, calle privada en medio, propiedad de Antonio Benavides; Sur, ídem de Ignacio Acuña; Este, ídem de Manuel Rodríguez, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Salvadora Salas. Mide como un cuarto de manzana, igual a diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Valorado en cien pesos. Una mesa cofre, en cuatro pesos. Un lavatorio con su espejo, en siete pesos. Una mesa redonda, en dos pesos cincuenta centavos. Un cajón, en setenta y cinco centavos. Una banca, en treinta y cinco centavos. Tres sillas, en dos pesos veinticinco centavos. Un cofre en dos pesos. Otro ídem, en un peso cincuenta centavos. Una cama, en tres pesos cincuenta centavos. Otra ídem, en cuatro pesos cincuenta centavos. Tres palas, en tres pesos. Una hacha, en un peso veinticinco centavos. Un escaño, en dos pesos veinticinco centavos. Una batea, en veinte centavos. Una plantilla y tres planchas, en un peso veinticinco centavos. Una canoa, en un peso. Un cuero de res, en un peso veinticinco centavos. Un estante, en cuatro pesos. Cuatro piedras de moler, en

dos pesos cincuenta centavos. Una olla en un peso. Otra ídem, en un peso. Otra ídem, en setenta y cinco centavos. Un perol pequeño, en cincuenta centavos. Una cafetera, en setenta y cinco centavos. Un aparador, en veinticinco centavos. Un molendero, en treinta centavos. Un pilón, en cincuenta centavos. Un molejón, en treinta centavos. Una carreta, en cuatro pesos veinticinco centavos. Una yunta de bueyes alazanes, en setenta pesos. Dos ruedas viejas, en un peso. Once láminas de varios santos, en dos pesos setenta y cinco centavos. Una imagen de San Rafael, de bulto, en dos pesos. Pertenecen estos bienes a la testamentaria de doña Petronila Acuña y Benavides, y se venden por pedimento de partes, previa información de necesidad y demás requisitos de ley, para facilitar la divisoria. Las fincas relacionadas están libres de gravámenes, é inscritas, á excepción de la segunda, en el Registro de la Propiedad. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, diciembre 7 de 1886.

ALFONSO SOLÍS.

Arturo E. Pupo.—Enrique Cordero.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber á la señora doña Carlota Twight: que el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado dos pedimentos, que con los decretos que á ellos han recaído, dicen así:—“Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. digo:—El día 20 de setiembre de 1865, á virtud de denuncia, se remataron en favor de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, don Enrique Twight y don Federico Maison, mayores de edad, casados, agricultores, los dos primeros vecinos de Cartago y los otros de esta capital, enarantando caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil ochocientos doce hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, de terreno baldío, situado en Turrialba; con expresión de que diez caballerías, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, y al Nordeste del terreno, serían las correspondientes al señor Maison, y el resto á los demás rematarios en común; cuyo terreno tomaron á censo, y linda: al Norte, el río Reventazón; al Sur y al Este, tierras baldías; y al Oeste, terrenos medidos á don Francisco Oreamuno.—Los señores Vedoya, Dengo y Twight constituyeron hipoteca en seguridad del capital de tres mil cinco pesos que quedaron á deber y del censo correspondiente, por escritura de las once del día 16 de octubre de 1865, inscrita en misma fecha, en el Registro antiguo, al folio 106 y vuelto del Libro 2º.—Expidióseles el título de propiedad en 11 de mayo de 1868 y fué inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 8º, folio 39, finca número 1030 “Oriental,” asiento número 1º.—Con motivo de que el trazo del camino al Atlántico, que entonces se proyectaba, pasó por los terrenos descritos, los señores Vedoya, Dengo y Twight solicitaron del Supremo Gobierno en 18 de enero de 1869, que se les devolviesen los intereses pagados sobre el valor de unas porciones de terreno inútiles y de las dos zonas reservadas á uno y otro lado del camino, por la Resolución Suprema nº 86 de 26 de noviembre de 1863, así como también el capital valor de los mismos terrenos. El Supremo Gobierno accedió á su solicitud; se hicieron los cálculos correspondientes y de ellos resulta que de las treinta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas igual á mil trescientas cincuenta y siete hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, ochenta decímetros cuadrados, á que los postulantes tenían derecho en el terreno deslindado, correspondían al Gobierno veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas, igual á novecientas veintidós hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, quedándoles nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas y trescientas varas cuadradas, igual á cuatrocientas treinta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados.—En consecuencia, y por resolución gubernativa de 17 de diciembre de 1870, se recibieron de los señores Vedoya y compañeros, por vía de devolución, las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas (equivalencia dicha), se dispuso devolverles los intereses pagados sobre su valor; se mandó reducir las deudas de los mismos al valor é intereses de las nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas, y trescientas varas cuadradas (equivalencia citada) restantes, y se les ordenó que otorgasen nueva escritura hipotecaria por lo que quedaban á deber,

esto es, por novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos é intereses. Como la devolución de las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas (equivalencia dicha), y la cancelación de la cuenta respectiva en cantidad equivalente á su valor, de dos mil treinta y ocho pesos cincuenta y cinco centavos implican verdadera venta al Gobierno del derecho á la porción de terreno expresado, por valor recibido, los vendedores deben otorgar la correspondiente escritura en guarda de los derechos fiscales. Deben también otorgar escritura hipotecaria, garantizando el pago del capital de novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos é intereses correspondientes, conforme al inciso 3º, artículo 2º de la ley número 13 de 24 de julio de 1869, por el valor de la porción del terreno que quedó en favor de ellos.—Don Enrique Twight y su esposa doña Manuela Dengo y Salazar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, murieron dejando por únicos sucesores á don Roberto y doña Carlota Twight y Dengo, hoy mayores de edad, agrimensor el primero, de oficios domésticos la segunda, solteros y de este vecindario, como se ve de la certificación que presento. Ultimamente falleció don Roberto, y de la certificación que también adjunto consta, que la única heredera es su abuela materna, señora doña Luz Salazar y Núñez, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio el gobierno de su casa y vecina de la ciudad de Cartago. Fundado en las disposiciones citadas y en los artículos 728, 729, 1002 y 1003 del Código Civil, demando en vía ordinaria á los señores Vedoya y Dengo, á doña Carlota Twight y á la sucesión de don Roberto del mismo apellido, representada por la señora Salazar, las dos últimas como únicas sucesoras de don Enrique Twight, para que en definitiva se declare que están en la obligación de otorgar las indicadas escrituras. El señor Dengo reside actualmente en Puntarenas y debe citársele por medio del Juez de la instancia de aquella comarca. Por tanto, á U., señor Juez, pido se sirva tener establecida esta demanda, darle el curso de ley y en definitiva fallar de conformidad con ella.—San José, noviembre 10 de 1886.—Rafael Chacón.—Al margen dice:—“Demanda en vía ordinaria.”—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las diez de la mañana del día once de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis. Traslado en vía ordinaria, por tres días y por su orden, á cada uno de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, doña Carlota Twight y doña Luz Salazar. Comisionase al señor Juez de la instancia de Cartago, para que notifique este auto á los señores Vedoya y Salazar; y al Juez de 1ª instancia de Puntarenas, para que haga semejante notificación al señor Dengo, haciendo á todos la prevención de que deben señalar casa en esta ciudad donde se les hagan las notificaciones sucesivas. Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario.” Señor Juez de Hacienda Nacional. De la última diligencia practicada en este juicio, consta que doña Carlota Twight no tiene casa en esta ciudad, ni puede ser habida; por consiguiente, se enunciará en el caso de citarla por edictos, conforme al artículo 145, Código de Procedimientos. Sírvase, señor Juez, ordenar se le haga la citación en esta forma.—San José, diciembre 9 de 1886. Rafael Chacón.—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Como lo pide y hágase con los insertos necesarios. Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario.”

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, y en la puerta de esta oficina y en el mejor postor se rematará la finca siguiente: Un terreno constante de cuatro caballerías, diez y ocho manzanas, dos mil ochocientos varas cuadradas, ó sean doscientas una hectáreas, sesenta y siete áreas y doce noventa centiáreas, superficie en su mayor parte quebrada, parte dedicada á la agricultura y el resto en montaña, sito en el punto la Barranca, distrito del Oeste, cantón segundo de esta comarca, lindante: Norte y Sur, con terrenos baldíos; Este, propiedad de José María, Francisco y Josefa Pérez; y por el Oeste, con un playon de la Barranca; valorado á razón de cien pesos caballería, cuyo terreno se vende á virtud de ejecución que el señor Agente Fiscal de esta comarca sigue al señor Manuel Acuña

por cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única.—Puntarenas á las dos de la tarde del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MANUEL J. GUTIÉRREZ.

José Mº Mayorga.—Próspero Rodríguez.

3 v.—2

A las doce del día veintiuno de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en el “Potrero Cerrado,” distrito 4º de este cantón, que linda: Norte, propiedad de Luis Guillén; Sur, ídem de Ciriaco Vega; Este, calle en medio, propiedad de la mortuoria de Victoriano Brenes; y Oeste, ídem de Juan George Brenes; mide como siete hectáreas, vale seiscientos pesos; pertenece á la mortuoria del señor Francisco Sánchez, y se vende para pagar costas y gastos de la misma. Quien quisiere hacer propuesta que ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Diciembre 13 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Juan Luna Quirós.—E. Meneses.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber á la sucesión desconocida del doctor don Juan Canet y Sagredas: que el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado un pedimento, que con el decreto que á él recayó, dicen así:—“Señor Juez de Hacienda Nacional. Rafael Chacón, Fiscal de Hacienda Nacional, ante U. respetuoso digo: De la certificación y escritura pública que presento, consta que el Doctor don Juan Canet y Sagredas, mayor de edad, viudo, profesor de derecho y de este vecindario, debe al Tesoro Nacional de plazo vencido, por censo de tierras baldías, la cantidad de mil veintitrés pesos, cincuenta centavos é intereses penales de uno por ciento mensual, desde el vencimiento de cada una de las anualidades que constituyen esta suma; cuyo pago está garantizado con hipoteca en el terreno de cuyo valor procede la deuda.—Notorio es que el señor Canet murió hace más de cinco años; y su sucesión es desconocida puesto que ante los tribunales nadie se ha presentado como sucesor suyo.—Fundado en los artículos 1º, 10, 11, 16 y 55 de la ley de 1º de mayo de 1885 y en el 604 del Código Fiscal, demando ejecutivamente á dicha sucesión para el pago de la expresada cantidad é intereses, y á U., señor Juez, pido: se sirva despachar la ejecución, omitiendo el embargo de la finca hipotecada.—San José, diciembre ocho de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael Chacón.” Al margen dice:—“Demanda ejecutivamente.”—“Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las doce y tres cuartos de la tarde del ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Librese la correspondiente ejecución contra bienes de la sucesión de don Juan Canet y Sagredas, por la suma de mil veintitrés pesos cincuenta centavos que adeuda al Tesoro Nacional, de plazo vencido, según consta de los documentos presentados, y por un cincuenta por ciento más para costas é intereses (artículos 604 del Código Fiscal, 1º, 10, 11, 16 y 55, de la ley de juicio ejecutivo de 1º de mayo de 1885).—Previénese á la sucesión ejecutada que en el término de cinco días, se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella, y señale casa en esta ciudad para hacer las notificaciones que ocurrieren.—Y pues se

enuncia como desconocida dicha sucesión, notifíquesele este auto y el edicto que lo motiva, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Diario Oficial, citándola y emplazándola á que comparezca á hacer su defensa. Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario.”

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Raimundo Bastos y Castro denunciando un terreno baldío situado en el punto llamado “Buena Vista”, barrio del Zarcerero, distrito 4º de la villa del Naranjo, cantón 6º de la provincia de Alajuela, y distrito 7º, cantón 4º escolar de la misma provincia; constante de ciento treinta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas; y lindante: al Norte, quebrada Grande en medio, con terrenos baldíos: Sur, quebrada “Seca” en medio, terrenos denunciados por Ascensión Quirós: Este, ídem denunciado por Juan Elizondo; y Oeste, confluencia de las dos quebradas citadas en medio, terrenos denunciados por Ascensión Quirós y José de Jesús Castro.

Y se publica el anterior denuncia, para que todos los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten en esta oficina á formalizarla, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

Regidores y Alcaldes de la provincia de San José.

CANTÓN CENTRAL.

Regidores propietarios.

- Don Tobías Zúñiga.
- „ Juan W. Valenzuela.
- „ José Andrés Coronado.
- „ J. Francisco Echeverría.
- „ Manuel Antonio Quirós.

Suplentes.

- „ Leónidas Carranza.
- „ Gaspar Venegas.
- „ Carlos Sáenz.

Alcaldes propietarios.

- 1º „ Inocente Moreno.
- 2º „ Demetrio Sanabria.
- 3º „ Isidro Marín C.

Suplentes.

- „ Cipriano Soto.
- „ J. Mercedes Astúa.

CANTÓN DE DESAMPARADOS.

Regidores propietarios.

Don Jesús Quirós.
 „ Juan Quirós.
 „ Sotero González.

Suplentes.

„ Camilo Monje Mora.
 „ Nieves Naranjo.
 „ Francisco Ureña.

Alcalde propietario.

„ Honorio Monje.

Suplente.

„ Pedro Gamboa.

CANTÓN DE MORA.

Regidores propietarios.

Don Sinfonso Zamora.
 „ José María Ayala Z.
 „ Rafael Hernández Muri-
 llo.

Suplentes.

„ Joaquín Berrocal.
 „ Joaquín Zúñiga.

Alcalde propietario.

„ Juan J. Zeledón.

Suplente.

„ José León Elizondo.

CANTÓN DE ESCASÚ.

Regidores propietarios.

Don Nieves Sandí.
 „ Julián Mata.
 „ Vicente Montero Vargas.

Suplentes.

„ Cristóbal Sandí.
 „ Pedro Madrigal.
 „ Miguel Montoya.

Alcalde propietario.

„ Jesús Roldán.

Suplente.

„ Pasión Herrera.

Alcalde propietario.—Santa Ana.

„ Cristóbal Guerrero.

Suplente.

„ Luis M. Muñoz.

CANTÓN DE ASERRÍ.

Regidores propietarios.

Don José M. Frutos.
 „ Francisco Chinchilla.
 „ Joaquín Badilla.

Suplente.

„ Manuel Chinchilla.

Alcalde propietario.

„ Juan Hidalgo.

Suplente.

„ Luis Quirós.

CANTÓN DE PURISCAL.

Regidores propietarios.

Don Fernando Vargas.
 „ Julián Arias.
 „ Gregorio Salazar.

Suplentes.

„ Tranquilino Rojas.
 „ Ignacio Fernández.
 „ José María Murillo.

Alcalde propietario.

„ José María Herrera.

Suplente.

„ José de Jesús Retana.

Gobernación de la provincia de San
 José.—Diciembre 14 de 1886.

C. MORA A.

La Asamblea Electoral del can-
 tón central de Alajuela nombró pa-
 ra Regidores y Alcaldes propie-
 tarios y suplentes para el año de
 1887 á los señores siguientes:

Regidores principales.

Don Ignacio V. Saborío.
 „ José M^o Sandoval.
 „ Procopio Arana.
 „ Francisco Jinesta A. y
 „ Francisco E. Fernández.

Suplentes.

Don Jesús Vargas.
 „ Manuel Alfaro y
 „ Buenaventura Cordero.

Alcaldes propietarios.

1^o Don Francisco Saborío.
 2^o „ Hilario Ruiz y
 3^o „ Nazario Ocampo.

Suplentes.

Don Eusebio Rodríguez.
 „ Ramón L. Cabezas.

Gobernación de la provincia de
 Alajuela, diciembre 13 de 1886.

MAURILIO SOTO.

COMUNICADO.**Exámenes públicos.**

No hay espectáculo que se contem-
 ple con más ternura y más anhelo que
 un buen examen de niñas. Los padres
 de familia se sienten en él honrados y
 satisfechos; los ciudadanos patriotas que
 ven en la educación e instrucción de la
 mujer, amplia base para la vida social,
 acarician grandes y halagadoras espe-
 ranzas para el porvenir.

El domingo 12, una parte muy res-
 petable de la sociedad josefina presen-
 ció el examen de la escuela privada de
 las señoritas Salvadora y Agustina Gu-
 tiérrez. De la seguridad y lucimiento
 con que las alumnas se expresaban, se
 deduce el método claro y adecuado á
 que las maestras han obedecido en sus
 tareas docentes. Las materias del exa-
 men fueron: lectura, historia sagrada,
 religión, gramática castellana, aritmé-
 tica, geometría y geografía. Si bien

todas las niñas fueron muy felices en
 sus trabajos, se distinguieron Julia
 Braun, Manuela Rodríguez, M^a Joa-
 quina Iglesias, Emilia Tinoco, Ester
 Truque, Adelia Herrera, Enriqueta
 Sáenz, Josefina Alfaro, Luisa Volio y
 Julia Herrera.

Ojalá continúen las señoritas Gutié-
 rrez su obra formando en sus discipu-
 las santuarios de virtud, ángeles tute-
 lares para el hogar doméstico, y hono-
 rables matronas para la sociedad.

ZENÓN CASTRO.

ANUNCIOS.**INVITACION.**

En los días 17 y 18 del presen-
 te mes, se verificarán los exáme-
 nes públicos de la escuela de pár-
 vulas de esta ciudad; y para estos
 actos tengo el gusto de invitar á
 los padres de familia y demás per-
 sonas amantes de la instrucción.

La Directora,
 CECILIA CANTÓN.

Alajuela, 14 de diciembre de
 1886.

2—1

Buen negocio.

Al contado ó á plazos, y con la
 base de *setenta y cinco centavos la va-
 ra cuadrada*, venderemos al mejor pos-
 tor el viernes 24 del corriente á las
 12 del día, en nuestra oficina, un her-
 moso sitio constante de 4.620 va-
 ras cuadradas, situado en la calle del
 Rastro á doscientas cincuenta va-
 ras al Sur del Teatro.

Este sitio es aparente para edi-
 ficar casas, por ser céntrico, tener
 buena vecindad y estar rodeado por
 tres buenas calles macadamizadas.

Se vende el todo ó por mitades

LUJÁN & MATA,

Corredores jurados.

6 v. 1

Librería Española.

Se reparte gratis un nuevo Su-
 plemento al Catálogo de esta Li-
 brería.

Se manda por correo á quien lo
 solicite.

Se remite cualquier obra por
 correo, siempre que se mande el
 importe adelantado.

Gran colección de obras de to-
 das clases.

Gran surtido de libros para pre-
 mios.

VICENTE LINES.

AVISO.

Habiendo renunciado los desti-
 nos de Superintendente y Maestro
 Mecánico de la División central
 del Ferrocarril de Costa Rica, los
 cuales he desempeñado durante 8
 años, ofrezco al público los servi-
 cios de mi profesión.

San José, 16 de diciembre de 1886.

MANUEL V. DENGÓ,
Ingeniero Mecánico.

4 v.—1.

AVISO.

Alquilo la casa número 10
 calle del Comercio, antes de
 don Pedro Manau.

G. ANDRÉ.

10 v.—1.

Fiestas de Heredia.**FERROCARRIL DE COSTA RICA.****DIVISION CENTRAL.**

Durante los días de dichas fies-
 tas, el 17, 18 y 19 del corriente,
 además de los trenes ordinarios,
 habrá los siguientes extraordina-
 rios para pasajeros de primera
 clase:

San José á Heredia.....	11	a. m.
Id. Id.	4	p. m.
Heredia á San José.....	11.45	a. m.
Id. Id.	6	p. m.

NOTA.—El tren del domingo
 19 saldrá de Heredia para San
 José á las 8 p. m.

En estos trenes no se admitirán
 tiquetes de millas.

San José, 15 de diciembre de 1886.

MINOR C. KEITH.

3 v.—1.

ESCUELA NUEVA.**Calle de la Merced. n^o 14. Norte.**

Los exámenes de fin de curso
 que debe rendir este Estableci-
 miento en el presente año lectivo,
 se verificarán durante los días 14
 á 25 de los corrientes, de 7 á 10
 de la mañana y de 4 á 6 de la tar-
 de.

El personal docente de la Escue-
 la ruega á todas las personas inte-
 resadas en la educación de la ju-
 ventud, y particularmente á los pa-
 dres y encargados de los alumnos,
 que se dignen honrar esos actos
 con su presencia, por lo cual les
 quedará muy agradecido.

San José, 10 de diciembre de
 1886.

10 v. 3.

CAFÉ

de la cosecha pasada ven-
 de por mayor y al menu-
 deo

B. Calsamiglia.

20 v.—13

AV.

Fonda y Pastelería de José Allaó, si-
 tuada al Sur de la calle "Catedral" junto
 á la pulpería "La Amistad," casa número
 36; ofrezco al público mis servicios de co-
 mida por semana ó por mes: precio por
 semana 1^a clase á razón de \$ 4.50. cts.
 2^a clase \$ 3.50. cts. y 3^a clase \$ 2.50 cts.
 pago adelantado. También remitiré á do-
 micilio almuerzo, comida y cenas, lo mismo
 que encargos de pastelería, según se me
 pidan; arreglo aves y potajes, ya sea en
 horno ó del modo que se me encargue.
 En la misma fonda expendo carne y man-
 teca de cerdo fresco y bien aseado; y los
 sábados y domingos tengo listo lechón en
 crudo y asado, lo mismo que posol com-
 puesto, precio bajo. Mis favorecedores
 quedarán bien satisfechos de mis servi-
 cios.

San José, diciembre 2 de 1886.

JOSÉ ALLAÓ.

4.—v. 2